



00012858

Santiago de Querétaro, Qro., enero de 2016

ASUNTO: Iniciativa

LVIII Legislatura del Estado de Querétaro
Presente

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, ejerciendo la facultad que me confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y

Considerando

1°. Al llegar el próximo día 5 de febrero de 2017, habrá transcurrido un siglo contado a partir de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Querétaro, por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza.

2°. A nivel nacional, durante un acto solemne verificado en el Teatro de la República el 5 de febrero de 2013, los titulares de los Poderes de la Unión suscribieron un acuerdo por el que se creó el Comité para la Celebración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día inmediato siguiente.

3°. Querétaro, por ser capital de la República durante el Congreso Constituyente de 1916-1917, y materialmente la urbe que fue escenario de tan magno acontecimiento, está más que obligado a participar en estos actos de remembranza y reflexión, para significar la importancia que históricamente representa este hecho en la vida del pueblo mexicano.

4°. Por ello se considera pertinente no solamente sumarse a los esfuerzos que a nivel federal se han mencionado, sino replicar a nivel estatal ese mismo objetivo.

5°. Para promover la conmemoración de este acontecimiento y la celebración del Congreso Constituyente que elaboró la Carta Magna en esta capital; y faltando solamente trece meses para que arribe el 5 de febrero de 2017, es conveniente reconfigurar la "Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario", erigida por acuerdo que fuera publicado en "La Sombra de Arteaga" el día 27 de mayo de 2015, toda vez que su numerosa composición podría llegar a comprometer la celeridad que requiere la oportuna preparación de tan importantes festividades

Expuesto lo anterior, someto respetuosamente a la consideración de esa Honorable Representación Popular, iniciativa de Decreto para quedar en los siguientes términos:

Decreto por el que se declara el año 2017 como Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario

Artículo 1. Se declara el año 2017 como Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Se crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como grupo de trabajo interinstitucional cuyo propósito es proponer y preparar las actividades que las instituciones participantes en la propia Comisión e invitadas, realizarán en el marco de las celebraciones del Centenario de la Constitución.

Artículo 3. El objeto de la Comisión será:

I. Aprobar el programa de actividades conmemorativas del Centenario de la Constitución, que será formulado, coordinado y conducido por la propia Comisión, sin perjuicio de los actos que, en su caso y dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, organicen por cuenta propia los Poderes y demás instituciones públicas o privadas;

II. Promover la comunicación y colaboración entre sus integrantes, para lograr que los actos conmemorativos del centenario se realicen preferentemente de manera coordinada y desde una visión compartida, sin perjuicio de la autonomía que a cada uno de ellos corresponde;

III. Promover la concurrencia de las organizaciones ciudadanas, privilegiando la participación social, así como de instituciones educativas, científicas y culturales en el programa de actividades aludido, y

IV. Editar y proveer la publicación de la Memoria de los Actos Conmemorativos del Centenario.

Artículo 4. El programa de actividades tendrá por objeto, entre otros:

I. Difundir el contenido, principios, valores y actual sentido de la Constitución y contribuir a la consolidación de la cultura cívica y constitucional de la ciudadanía;

II. Reflexionar sobre la importancia de la Constitución y el papel que juega como símbolo nacional de unidad, orden y paz, y para regular las relaciones de las autoridades con las personas;

III. Enfatizar el papel fundamental que cumple la Constitución como sustento de la vida institucional y la función tutelar de los derechos fundamentales en el país, y

IV. Propiciar el análisis y reflexión sobre las perspectivas del derecho constitucional y la vigencia del Estado Constitucional de Derecho en México y en nuestro Estado.

Artículo 5. La Comisión estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;

II. Un representante por cada uno de los Poderes Legislativo y Judicial;

III. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo; y

IV. Un Secretario Ejecutivo, que será el director del Instituto de Estudios Constitucionales; sin derecho a voto.

Artículo 6. Salvedad hecha del Secretario Ejecutivo, los miembros de la Comisión podrán nombrar un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

Artículo 7.- La Comisión contará además con un Consejo Asesor, formado por hasta cinco miembros que serán ciudadanos ameritados en los campos de la cultura, academia y organizaciones de la sociedad civil, invitados por Gobernador del Estado.

Artículo 8. La Comisión sesionará en forma ordinaria cada bimestre y de manera extraordinaria, cuantas veces lo requiera.

Artículo 9. La convocatoria se circulará a los integrantes de la Comisión, por instrucciones del Gobernador y por conducto el Secretario de Gobierno, con anticipación mínima de dos días hábiles a la fecha programada para la sesión; no obstante, de requerirse urgentemente la concurrencia de la Comisión, bastará la sola presencia de tres de los cuatro integrantes de la Comisión para convalidar la convocatoria, garantizar el quorum y reconocer validez a los acuerdos del colegiado.

Artículo 10.- La convocatoria para sesionar incluirá la fecha, hora y lugar de la sesión a la que se convoca; el orden del día a que se sujetarán los trabajos, la minuta de la sesión anterior y los documentos que el Presidente considere que demanden revisión previa por parte de los comisionados.

Artículo 11. La Comisión sesionará con la mayoría simple de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 12. Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Comisión serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. Serán atribuciones del presidente:

I. Presidir las sesiones de la Comisión y convocarlas por conducto del Secretario de Gobierno;

II. Representar a la Comisión;

III. Proponer planes y programas del trabajo y vigilar la debida operación de la Comisión;

IV. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por la Comisión y mantener la coordinación con las dependencias, entidades e instituciones involucradas;

V. Ejecutar o dar seguimiento, en su caso, a los acuerdos tomados por la Comisión; y

VI. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 14. Corresponde al Consejo Asesor lo siguiente:

- I. Proponer acciones, obras y programas conducentes a la realización del objeto de la Comisión;
- II. Fungir como enlace con las organizaciones de la sociedad civil en sus diferentes facetas, así como con las instituciones educativas, científicas y culturales del Estado para promover su participación en los eventos del programa de actividades aprobado por la Comisión;
- III. Desempeñarse como jurado o dictaminador en las acciones o concursos que lo requieran; y
- IV. Las demás que sean conducentes al buen y adecuado funcionamiento y logros de la Comisión.

Artículo 15. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Redactar las actas de las sesiones de la Comisión;
- II. Formular el proyecto para la edición de la Memoria de los Actos Conmemorativos del Centenario;
- III. Auxiliar en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, mediante la presentación de propuestas y la participación en las deliberaciones que se lleven a cabo;
- IV. Coordinar los trabajos académicos relativos a los actos del programa aprobado por la Comisión;
- V. Verificar que exista quórum suficiente para llevar a cabo las sesiones de la Comisión, y
- VI. Las demás que deriven de la naturaleza de su cargo o le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 16. Todos los cargos de la Comisión serán honoríficos.

La Comisión contará con el personal de apoyo que sea necesario y suficiente para el logro adecuado del objeto de la Comisión, el cual será el que actualmente presta sus servicios en las dependencias del Poder Ejecutivo, quedando comprendido en su responsabilidad el desempeño de las labores por las cuales se ejecuten directa o indirectamente los actos del programa de actividades aprobado por la Comisión.

Artículo 17. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo coadyuvarán en la esfera de su competencia a la adecuada realización de los objetivos y Programa de actividades de la Comisión.

Artículo 18. Las actividades y productos o servicios que se realicen con motivo del Programa de actividades de la Comisión tendrán el carácter de públicos, sin fines de lucro y de preferencia, gratuitos.

Transitorios

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y en ese mismo mes deberá quedar formalmente instalada la Comisión. Para tal efecto, entre la fecha de publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, el Ejecutivo procederá a las invitaciones necesarias para la integración del Consejo Asesor, debiéndose recabar la aceptación expresa de los invitados; así mismo, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado comunicarán al Instituto de Estudios Constitucionales, la designación de sus respectivos representantes.

Artículo segundo.- El programa de trabajo a cargo de la Comisión deberá quedar aprobado antes del 31 de marzo del año 2016.

Artículo tercero.- Se abroga el Decreto que declara el año 2017, como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y crea la Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos de su Centenario, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 27 de mayo de 2015; subsiste el reconocimiento del año 2017 como "Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Artículo cuarto.- La Comisión cesará en sus funciones una vez que se publique la Memoria de los Actos Conmemorativos del Centenario.

Atentamente,


Francisco Domínguez Servián
Gobernador del Estado de Querétaro


Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno